

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE MADRID.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS.

PRECIOS DE SUSCRICION.—En esta capital, llevado á domicilio, 10 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 14 rs. al mes; 36 el trimestre; 72 el semestre, y 144 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administracion del BOLETIN, Fuencarral, 84.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administracion, con inclusion del importe del tiempo de abono en sellos.—Un número suelto, dos reales.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concierne al servicio nacional que dimanase de las mismas, pero los de interés particular pagarán dos reales por cada línea de insercion.

SEGUNDA SECCION.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

No habiendo sido admisibles las proposiciones presentadas en la subasta verificada en el día de ayer para rematar el suministro de las menestras que constituyen el rancho para los presos y presas de las cárceles de esta capital, he dispuesto se proceda á nueva subasta, que tendrá efecto el día 23 del corriente, á las tres de la tarde, bajo las bases establecidas en el pliego de condiciones publicado en la Gaceta de Madrid correspondiente al día 28 de Agosto último.

Madrid 14 de Setiembre de 1871.

El Gobernador,
PEDRO MATA.

QUINTA SECCION.

DIRECCION GENERAL DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO.

Se anuncia en pública, triple y simultánea subasta por tiempo de un año, á contar desde 1.º de Octubre próximo hasta 29 de Setiembre de 1872, los pastos y fruto de bellotas de 73 millares del Valle de Alcudia, cuyo acto tendrá lugar en esta Direccion general, en la Administracion económica de la provincia de Ciudad Real y en la especial subalterna de la misma, sita en Almodóvar del Campo, á las nueve de la mañana de los días 24 y 25 del actual y bajo el pliego de condiciones que está de manifiesto en dichos puntos juntamente con la tasacion y cabida de cada uno de dichos millares.

Madrid 14 de Setiembre de 1871.—El Director general, Pinilla

SEXTA SECCION.

FÁBRICA NACIONAL DEL SELLO.

Pliego de condiciones facultativas y económicas para la adquisicion en subasta pública de 90 quintales métricos de carbon vegetal de encina que se calculan necesarios para el servicio de esta Fábrica en el año económico de 1871 á 1872.

Condiciones facultativas.

Artículo 1.º La Hacienda contrata en subasta pública la adquisicion de 90 quin-

tales métricos de carbon vegetal, que se calculan necesarios en el año económico de 1871 á 1872.

Art. 2.º El carbon será grueso, bien carbonizado sin estar pasado ni falto de fuego; no se admitirá carbon que sea menudo, tenga tierra ó caliches ni piedra. Será de encina, seco y sin tener agua que altere sus condiciones

Art. 3.º Una vez entregado el carbon en la Fábrica en la época que determinen los pedidos que al efecto se hagan, será reconocido por el Administrador-Jefe, Contador y Director Facultativo, siendo admitido el que reuna las condiciones anteriormente expresadas y desechado el que no las reuna. El carbon desechado será sacado inmediatamente de la Fábrica, debiendo el contratista reponerlo en el improrogable término de veinticuatro horas.

Art. 4.º Los gastos que se originen, tanto en carga, trasporte, descarga, peso etc., hasta dejar el carbon en los almacenes de la Fábrica, serán todos de cuenta del contratista.

Madrid 18 de Setiembre de 1871.—El Director facultativo, Mauro Serret.

Condiciones económicas.

1.º El precio máximo que se fija á cada quintal métrico de carbon vegetal es el de 10 pesetas 87 céntimos, cuyo tipo servirá de base para la subasta.

Serán desechadas las proposiciones que excedan de este tipo, pero será preferida la que se presente más baja.

2.º El contratista quedará obligado á suministrar, al precio de remate, hasta 100 quintales métricos de carbon, si las necesidades del servicio lo exigiesen. En el caso de que la Administracion no necesitare el número que se fija en la condicion 1.º de las facultativas, el rematante acepta la obligacion de atenerse por completo á los pedidos que la misma le haga, sin derecho á reclamacion alguna, por grande que sea la diferencia entre el número calculado y el de los pedidos.

3.º Las entregas, tanto ordinarias como extraordinarias, si las hubiese, se verificarán á los 10 días del pedido hecho al rematante.

4.º Si el contratista demorase las entregas más de tres días, á contar desde la fecha en que debe hacerlas, segun la condicion anterior, la Fábrica, á fin de que el servicio no sufra entorpecimiento alguno, quedará en libertad de adquirir por

cuenta y riesgo del rematante las cantidades que necesite, abonando su importe con cargo á la fianza que este hubiese prestado en garantia de su compromiso.

5.º La subasta se verificará en la misma el día 26 de Octubre, á las doce de su mañana, bajo la presidencia del Sr. Administrador-Jefe, asociado de los señores Contador del Establecimiento, Director facultativo y Notario.

6.º Desde dicha hora hasta la de las doce y media se recibirán las proposiciones que presenten los licitadores, numerándolas por el orden con que sean entregadas.

7.º Las proposiciones deberán hacerse en pliegos cerrados y estar redactadas con arreglo al modelo que se inserta al final del presente. A cada una acompañará la carta de pago que acredite la entrega en la Caja general de Depósitos de la suma de 48 pesetas 92 céntimos en metálico, ó su equivalente en papel del Estado, que será admitido al tipo que establece el Real orden de 15 de Junio de 1867. Serán consideradas como nulas las proposiciones que no reunan estos requisitos.

8.º Dada las doce y media se anunciará por el Notario quedar terminado el acto, y leídas en alta voz las proposiciones por el Presidente, se adjudicará por el mismo el remate en favor de la más beneficiosa para los intereses del Estado.

9.º En el caso de haber dos ó más proposiciones iguales, el Presidente abrirá entre los firmantes de ellas una licitacion oral por término de quince minutos, adjudicando el remate en favor de la más beneficiosa para la Hacienda; y si esta licitacion oral no diese resultado, quedará el servicio por cuenta del firmante de la proposicion presentada con prioridad.

10. El documento de depósito de que habla la condicion 7.º será devuelto al finalizar el acto á los autores de las proposiciones desechadas, reservándose el del mejor postor, el cual lo ampliará hasta la suma de 97 pesetas 83 céntimos en metálico, ó su equivalente en papel del Estado, que será admitido en los términos que fija la expresada 7.º condicion. Dicho depósito quedará como fianza para responder en primer término del compromiso del rematante hasta la total entrega del articulo contratado.

11. Concluida la subasta, se extenderá la correspondiente acta, que firmarán los señores Presidente, Contador, Direc-

tor facultativo y el rematante; y autorizada por el Notario, se elevará con el expediente de su referencia á la superior aprobacion, sin la cual no tendrá efecto la adjudicacion definitiva.

12. Obtenida que sea, se pondrá en conocimiento del contratista, y este quedará obligado á acusar recibo de la comunicacion, ampliar el depósito de que habla la condicion 10 y otorgar escritura pública ante el Notario, dentro de los ocho días siguientes al de la fecha en que se le participe la aprobacion.

13. Por medio de esta escritura el rematante renunciará á todos los fueros y privilegios particulares, obligándose á responder de cualquiera falta de lo estipulado; cuya responsabilidad se le exigirá por la via de apremio y procedimiento administrativo, con sujecion á lo que se dispone en el art. 11 de la ley de Contabilidad.

14. Forman parte de este pliego de condiciones el Real decreto de 27 de Febrero de 1852 é Instruccion de 15 de Setiembre del mismo año.

15. Serán de cuenta del rematante los gastos que ocasione el otorgamiento de la escritura de que tratan las condiciones anteriores.

16. Si el rematante no cumpliera las que debe llenar para el otorgamiento de la escritura, impidiera que esta tuviese efecto en el plazo que se señala, ó declarase no poder cumplir su compromiso, aun despues de haber empezado á llenarle, se tendrá por rescindido el contrato á perjuicio suyo.

17. Como consecuencia de este hecho, se celebrará nueva subasta bajo iguales condiciones que la anterior, pagando el primer rematante la diferencia que hubiese entre ambos remates y satisfaciendo además los perjuicios ocasionados á la Hacienda por la demora del servicio.

18. En el caso de que no se presentasen proposiciones admisibles en el nuevo remate, se hará el servicio por Administracion, á perjuicio del primer rematante.

19. Todas las cuestiones que puedan suscitarse sobre la inteligencia, validez ó rescision del contrato, se resolverán por los Tribunales ordinarios, despues de apurados los trámites administrativos.

20. El importe de este servicio será satisfecho al contratista por la caja de la Fábrica, á medida que vaya haciendo las entregas parciales, previa la correspon-

diente consignacion en distribucion de fondos.

Madrid 18 de Setiembre de 1871. - El Administrador-Jefe, Donato Lorenzana.

Modelo que se cita.

Don....., vecino de....., que vive calle de....., número....., cuarto....., se compromete á suministrar á la Fábrica Nacional del Sello los 90 quintales métricos de carbon vegetal que marcan los anuncios publicados en la Gaceta fecha..... (ó BOLETIN OFICIAL de la provincia..... fecha.....); conformándose en un todo con el pliego de condiciones respectivo, y por la cantidad de (en letra) por....., á cuyo fin acompaña el documento que acredita haber efectuado en la Caja general de Depósitos el de..... (en letra) necesario para optar á esta subasta.

Madrid (Fecha y firma).

DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA PÚBLICA.

Secretaria.

El día 22 del corriente, de diez de la mañana á dos de la tarde, se satisfarán por la Tesoreria de esta Direccion los intereses de inscripciones nominativas comprendidos en las carpetas siguientes:

INSCRIPCIONES DEL 3 POR 100 CONSOLIDADO.

Carpetas números 10.353, 10.816, 10.836 al 10.858, 10.860 á 10.874, 10.876 y 10.877, 10.879 al 10.892, 10.894 al 10.922, 10.924 al 10.950.

INSCRIPCIONES DEL 3 POR 100 DIFERIDO.

Carpetas números 16.084, 16.172 al 16.174, 16.957 y 16.958, 16.977 al 16.980.

Madrid 20 de Setiembre de 1871. - El Secretario, Gregorio Zapateria. - V. B. - Heredia.

TESORERIA CENTRAL DE LA HACIENDA PÚBLICA.

Bonos del Tesoro.

El día 22 del actual, desde las diez de la mañana á las dos de la tarde, satisfará esta Tesoreria Central el cupon vencido en 30 de Junio último, cuyas carpetas se hallen señaladas con los números 327 á 331.

Madrid 20 de Setiembre de 1871. - El Tesorero Central, P. O., Luis Garrido.

El día 22 del actual, desde las diez de la mañana á las dos de la tarde, satisfará esta Tesoreria Central los bonos del Tesoro amortizados en 27 de Diciembre último, cuyas carpetas se hallen señaladas con los números 409 y 410.

Madrid 20 de Setiembre de 1871. - El Tesorero Central, P. O., Luis Garrido.

Billetes del Tesoro.

El día 22 del actual, desde las diez de la mañana á las dos de la tarde, satisfará esta Tesoreria Central los billetes del Tesoro vencidos en 31 de Julio último, cuyas facturas se hallen señaladas con los números 105 á 106.

Madrid 20 de Setiembre de 1871. - El Tesorero Central, P. O., Luis Garrido.

DIRECCION DE LA CAJA GENERAL DE DEPÓSITOS.

Esta Caja general satisfará el día 22 del actual, de diez de la mañana á dos de la tarde, las carpetas de intereses del primer trimestre del corriente año, respectivas á depósitos en efectos públicos, señaladas con los números del 656 al 667 inclusive, y las correspondientes por

igual semestre á nuevos resguardos de esta Caja, cuyos números de señalamiento sean del 791 al 810 inclusive.

Madrid 20 de Setiembre de 1871. - El Director general L. G. Campoamor.

El día 22 del corriente, desde las diez de la mañana á las dos de la tarde, veri-

ficará esta Caja general el canje por billetes de la Deuda flotante del Tesoro público de los nuevos resguardos de la misma, cuyas carpetas de señalamiento para tal objeto lleven los números del 1.986 al 2.015 inclusive.

Madrid 20 de Setiembre de 1871. - El Director general, L. G. Campoamor.

DISTRITO MILITAR DE CASTILLA LA NUEVA.

MES DE AGOSTO DE 1871.

FACTORÍA DE SUBSISTENCIAS DE MADRID.

RELACION de las compras verificadas en dicho mes, con expresion de sus valores y demás gastos que las conciernen, dias, puntos y sujetos de quienes se han adquirido.

Table with columns: DIAS, PUEBLOS DONDE SE HAN HECHO LAS COMPRAS, NOMBRES DE LOS VENEDORES, NUMERO DE (Fanegas, Cillos), CADA UNA (SU PESO, SU VALOR), REDUCCION Á (Quints. méts., Kilógs., Hectógs.), IMPORTE (Pesetas, Cents).

Madrid 31 de Agosto de 1871. - El Administrador, Dionisio Ortega. - V. B. - El Comisario de Guerra, Inspector, F. Costa

ADMINISTRACION DE PROVISIONES DE ALCALÁ.

NOTA de las compras verificadas por esta Factoria durante el mes de la fecha en los dias y puntos que se expresan.

Table with columns: DIAS, PUEBLOS DONDE SE HAN HECHO LAS COMPRAS, VENEDORES, CANTIDADES (Fanegas, Quints. méts.), IMPORTE (Pesetas, Centimos).

Alcalá de Henares 31 de Agosto de 1871. - El Administrador, José Perez Saffora. - V. B. - El Comisario de Guerra, Inspector, Góncor.

FACTORÍA DE SUBSISTENCIAS DE ARANJUEZ.

RELACION de las compras verificadas en dicho mes, con expresion de sus valores y demás gastos que las conciernen, dias, puntos y sujetos de quienes se han adquirido.

DIAS.	PUEBLOS DONDE SE HAN HECHO LAS COMPRAS.	NOMBRES DE LOS VENEDORES.	NUMERO DE		CADA UNA.		REDUCCION A			IMPORTE.	
			Fanegas.	Cilos.	SU PESO. Kilógs.	SU VALOR. Pesetas.	Quints. méts.	Kilógs.	Hectógs.	Pesetas.	Cents.
14	Aranjuez.	D. Tereso Ortega..... Cebada.	210	"	"	6	"	"	"	1.260	"
10	Id.	D. Carmelo Sanchez..... Paja.	"	"	"	3'60	264	"	"	950	40

RESUMEN.

Las 210 fanegas de cebada importan.....

Los 264 quintales métricos de paja idem.....

TOTAL.....

	Pesetas.	Cents.
Las 210 fanegas de cebada importan.....	1.260	00
Los 264 quintales métricos de paja idem.....	950	40
TOTAL.....	2.210	40

Importa esta relacion las expresadas 2.210 pesetas 40 céntimos.

Aranjuez 31 de Agosto de 1871.—El Administrador, Mariano de Zaragoza.—V. B.—El Comisario, Inspector, Eduardo Saenz de Tejada

FACTORÍA DE SUBSISTENCIAS DE VICÁLVARO.

RELACION de las compras verificadas en dicho mes, con expresion de sus valores y demás gastos que las conciernen, dias, puntos y sujetos de quienes se han adquirido.

DIAS.	PUEBLOS DONDE SE HAN HECHO LAS COMPRAS.	NOMBRES DE LOS VENEDORES.	NUMERO DE		CADA UNA.		REDUCCION A			IMPORTE.	
			Fanegas.	Cilos.	SU PESO. Kilógs.	SU VALOR. Pesetas.	Quints. méts.	Kilógs.	Hectógs.	Pesetas.	Cents.
21	Vicálvaro.	D. Pascual Rueda..... Cebada.	206	"	31'500	5'50	Raciones de 6'9375 litros.			1.133	75
		Paja.	206	"	"	"	1.648			1.133	
3	Id.	D. Máximo Moreno.....	"	"	"	4'35	345	"	"	1.500	75
7	Id.	Luis Saez.....	"	"	"	4'35	401	45	"	1.759	35
22	Id.	Doña Vicenta Martinez.....	"	"	"	4'35	412	57	"	1.794	67
			"	"	"	"	1.162	02	"	5.054	77

Vicálvaro 31 de Agosto de 1871.—El Administrador, Juan Dodero.—V. B.—El Comisario de Guerra, Inspector, F. Costa.

COMISION DE RESERVA DE INFANTERÍA DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Los individuos de esta Comision de reserva que deseen alistarse para servir en el Ejército de la Isla de Cuba con arreglo á la circular de 29 de Agosto próximo pasado, bajo los mismos términos y condiciones de la orden circular de 31 de Enero de 1869, con opcion á los beneficios de la ley de reenganches de 24 de Junio de 1867 y decreto de 1.º de Marzo del mismo, se presentarán desde luego en la oficina de la misma á firmar su compromiso. Los individuos de la 1.ª reserva que se alistén sólo por el tiempo de las operaciones, regresarán con la exención, optando á las ventajas que se conceden á los individuos que vayan por dos ó por cuatro años; al cumplirlos sin

rebaja alguna pasarán á la 2.ª reserva, en la que servirán los primeros cuatro años más y dos los segundos, contándoseles el tiempo desde su entrada en el servicio. Los individuos de la 2.ª reserva tendrán derecho á su licencia absoluta el mismo dia en que se den por terminadas las operaciones ó al concluir el mayor tiempo porque se hubiesen alistado.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Juzgado de primera instancia del distrito del Centro.

En virtud de providencia del Juzgado de primera instancia del distrito del Centro de esta corte, refrendada por el in-

frascrito Escribano, se emplaza á D. Juan Pedro Ayegui, y caso de que haya fallecido á sus herederos, para que el uno ó los otros en su caso comparezcan en dicho Juzgado dentro del término de nueve dias y por medio de procurador con poder bastante á contestar una demanda ordinaria entablada por D. Juan Monedero y Monedero y D. Manuel Lopez Puga como albaceas testamentarios y herederos fideicomisarios del Sr. D. Lorenzo Moratinos y Sanz, Vizconde que fué de Villandrando, en solicitud de que se declare en definitiva caducado por prescripción, si no lo estuviera por reintegro, un crédito de 50.000 rs. (que equivalen á 12.500 pesetas) que dicho Sr. Vizconde se obligó á satisfacer al Sr. Ayegui, como res. que este se

comprometió á levantar un tercer piso en la casa señalada con el núm. 18 de la manzana 219, y con el 13 de la calle del Prado en esta capital. — José María Castells.

Juzgado de primera instancia del distrito del Congreso.

En virtud de providencia dictada por el Sr. D. Servando Fernandez Victorio, Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta corte, refrendada por mi el Escribano que suscribe, se cita, llama y emplaza, por término de diez dias á Manuel Barbana, cuyo paradero se ignora, el cual estuvo levantando un puesto para la verbena de San Juan en la subida del Retiro el dia 23 de Junio último, para que comparezca en dicho Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, piso bajo, plazuela de las Salesas, á fin de que preste declaracion en la causa criminal que en el mismo se sigue contra Pedro Sanz y Rivera, por conato de robo, apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 14 de Setiembre de 1871.— Jerónimo Montesinos.

En virtud de providencia dictada por el Sr. D. Servando Fernandez Victorio, Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta corte, refrendada por el Escribano que suscribe, se cita, llama y emplaza por término de diez dias á Juana Guillot y Marquez y su hija Amparo Miranda para que comparezcan en dicho Juzgado, sito en el piso bajo del ex-convento de las Salesas, la primera para que preste declaracion en la causa que se sigue de oficio por muerte casual de su esposo Salvador Miranda, y la segunda para ofrecerla dicha causa como hija de este; y no compareciendo en el término expresado se continuará el procedimiento por sus trámites legales.

Madrid 15 de Setiembre de 1871.— Jerónimo Montesinos.

En virtud de providencia dictada por el Sr. D. Servando Fernandez Victorio, Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta corte, refrendada por el Escribano que suscribe, se cita, llama y emplaza por este tercero y último edicto y término de nueve dias á Francisco Perez Vas, cuyo paradero se ignora, para que dentro de dicho término comparezca en el expresado juzgado, sito en el piso bajo del Palacio de Justicia, plaza de las Salesas, para hacerle saber una orden de la Sala de lo criminal de esta Audiencia en la causa que se sigue contra el mismo por delito de hurto frustrado; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 15 de Setiembre de 1871.— Jerónimo Montesinos.

Juzgado de primera instancia del distrito de la Latina.

En virtud de providencia dictada por el Sr. D. Rafael Alcaráz y Ramos, Magistrado de Audiencia de las de fuera de esta capital y Juez de primera instancia del distrito de la Latina de la misma, en los autos de apremio que radican en la Escribanía del que refrenda seguidos por

D. José del Olmo y D. Primo Feliciano de Arteta contra la comision liquidadora de la quiebra de D. Ignacio Jugo, sobre cumplimiento de un laudo, se sacan á pública subasta y por el precio de 14.225 pesetas en que han sido tasados 16 cuadros en tabla y lienzo de diferentes autores, los cuales se hallan de manifiesto en la casa del depositario D. Juan Manuel Casillas, calle de las Tres Cruces, núm. 3, cuarto principal, y los autos en Escribanía, habiéndose señalado para aquel acto el día 28 del actual y hora de la una de la tarde en la sala de audiencia de su señoría, sita en el piso principal del Palacio de Justicia, antiguo convento de las Salesas.

Madrid 19 de Setiembre de 1871.—
José T. Sanchez de las Matas.

Juzgado de primera instancia del distrito de Palacio.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital se cita, llama y emplaza por término de tres dias, á contar desde la publicacion de este edicto, á la persona que sea dueña de dos maletas que contenian 28 kilos de tabaco y fueron aprehendidas en la Estacion del ferro-carril del Norte el día 5 de Enero último, á fin de que se presente en dicho Juzgado y Escribanía del infrascrito, sitos en el piso principal de las Salesas, á prestar una declaracion en causa que en los mismos se sigue con motivo de dicha aprehension.

Madrid 12 de Setiembre de 1871.—
Pascual Esteve.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital se cita, llama y emplaza por término de tres dias, á contar desde la publicacion de este edicto, á la persona que sea dueña de un saco que fué aprehendido en el salon de salidas de pasajeros de la Estacion del ferro-carril del Norte el día 14 de Enero último, conteniendo ocho kilogramos de tabaco picadura holandilla á fin de que se presente en dicho Juzgado y Escribanía del infrascrito, sitos en el piso principal de las Salesas, á prestar una declaracion en la causa que en los mismos se sigue por dicha aprehension.

Madrid 12 de Setiembre de 1871.—
Pascual Esteve.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital se cita, llama y emplaza por término de tres dias, á contar desde la publicacion de este edicto, á la persona que sea dueña de un saco que contenia 11 kilos de tabaco y fué aprehendido en la Estacion del ferro-carril del Norte el día 28 de Abril último, á fin de que se presente en dicho Juzgado y Escribanía del infrascrito, sitos en el piso principal de las Salesas, á prestar una declaracion en causa que en los mismos se sigue por dicha aprehension.

Madrid 12 de Setiembre de 1871.—
Pascual Esteve.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital se cita, llama y emplaza por término de

tres dias, á contar desde la publicacion de este edicto, á la persona que sea dueña de dos baules que, procedentes de Villalba, fueron aprehendidos en la Estacion del ferro-carril del Norte el día 24 de Abril último, conteniendo entre ambos un total de 56 kilogramos de tabaco, á fin de que se presente en dicho Juzgado y Escribanía del infrascrito, sitos en el piso principal de las Salesas, á prestar una declaracion en causa que en los mismos se sigue por dicha aprehension.

Madrid 12 de Setiembre de 1871.—
Pascual Esteve.

AYUNTAMIENTOS.

AYUNTAMIENTO POPULAR DE MADRID.

Subrogada esta Excm. Corporacion en todos los derechos y acciones de la sindicatura del concurso del Pósito, ha acordado sacar á pública subasta las fincas siguientes:

Un solar que se distingue en el plano con el núm. 11, y corresponde precisamente á la segunda manzana de las cuatro en que se ha dividido el terreno que estuvo el Pósito de Madrid; tiene dos fachadas, la una situada al O. es la del paseo de Recoletos, y la otra que mira al S. es la de la calle nueva que con vuelta á la anterior termina en otra proyectada próximamente perpendicular á la del Pósito, hoy titulada tambien de Alcalá, formándose un chaflan en el encuentro de ambas fachadas. Este solar mide una superficie de 551'44 metros cuadrados, equivalentes á 7.102'72 pies cuadrados, y con arreglo á la tasacion de los Arquitectos de la sindicatura está valorado en 191.773'44 pesetas.

Otro solar que se distingue en el plano con el núm. 12, y corresponde á la segunda manzana del plano de division; tiene su fachada situada al paseo de Recoletos. Este solar mide una superficie de 486'72 metros cuadrados, equivalentes á 6.269'14 pies cuadrados, y con arreglo á la tasacion de los Arquitectos de la sindicatura está valorado en 156.728'50 pesetas.

Otro solar que se distingue en el plano con el núm. 13, que corresponde á la segunda manzana del plano de division; tiene dos fachadas, la primera situada al O. es la del paseo de Recoletos, y la segunda que mira al N. la de la calle nueva que partiendo del citado paseo va á terminar en la plaza de la Independencia, formándose en el encuentro de las referidas fachadas un chaflan. Este solar mide una superficie de 558'72 metros cuadrados, equivalentes á 7.196'50 pies cuadrados, y con arreglo á la tasacion de los Arquitectos de la sindicatura ha sido valorado en 192.506'37 pesetas.

Otro solar que se distingue en el plano con el núm. 14, y que corresponde á la segunda manzana del plano de division; tiene su fachada á la calle nueva que partiendo del paseo de Recoletos termina en otra que ha de practicarse desde la calle del Pósito, hoy de Alcalá, próximamente en direccion paralela al expresado paseo. Este solar mide una superficie de 513'50 metros cuadrados, equivalentes á 6.614'05 pies cuadrados, con y arreglo á la tasacion de los Arquitectos de la sindicatura está valorado en 142.202'07 pesetas.

Otro solar que se distingue en el plano con el núm. 15, y corresponde á la segunda manzana del plano de division; tiene su fachada á la calle nueva que partiendo del paseo de Recoletos termina en la plaza de la Independencia. Este solar mide una superficie de 553'75 metros cuadrados, equivalentes á 6.871'95 pies cuadrados, y con arreglo á la tasacion de los Arquitectos de la sindicatura está valorado en 149.464'91 pesetas.

Otro solar que se distingue en el plano con el núm. 16, y corresponde á la segunda manzana del plano de division; tiene su fachada á la calle nueva que partiendo del paseo de Recoletos termina

en otra que ha de practicarse desde la calle del Pósito, hoy de Alcalá, próximamente en direccion paralela al citado paseo. Este solar mide una superficie de 443'31 metros cuadrados, equivalentes á 5.709'97 pies cuadrados, y con arreglo á la tasacion de los Arquitectos de la sindicatura está valorado en 122.764'35 pesetas.

Otro solar que se distingue en el plano con el núm. 17, y corresponde á la segunda manzana del plano de division; tiene su fachada á la calle nueva que partiendo del paseo de Recoletos termina en la plaza de la Independencia. Este solar mide una superficie de 433'80 metros cuadrados, equivalentes á 5.587'48 pies cuadrados, y con arreglo á la tasacion de los Arquitectos de la sindicatura está valorado en 120.130'82 pesetas.

Otro solar que se distingue en el plano con el núm. 18, y corresponde á la segunda manzana del plano de division; tiene su fachada á la calle nueva que partiendo del paseo de Recoletos termina en otra que ha de practicarse desde la calle del Pósito, hoy de Alcalá, próximamente en direccion paralela al citado paseo. Este solar mide una superficie de 363'40 metros cuadrados, equivalentes á 4.680'73 pies cuadrados, y con arreglo á la tasacion de los Arquitectos de la sindicatura está valorado en 99.465'51 pesetas.

Otro solar que se distingue en el plano con el núm. 19, y corresponde á la segunda manzana del plano de division; tiene su fachada á la calle nueva que partiendo del paseo de Recoletos termina en la plaza de la Independencia. Este solar mide una superficie de 353'77 metros cuadrados, equivalente á 4.556'66 pies cuadrados, y con arreglo á la tasacion de los Arquitectos de la sindicatura está valorado en 97.968'19 pesetas.

Otro solar que se distingue en el plano con el núm. 20, y corresponde á la segunda manzana del plano de division; tiene dos fachadas, la primera situada al S. es la de la calle nueva que partiendo del paseo de Recoletos termina en otra que ha de practicarse desde la calle del Pósito, hoy de Alcalá, próximamente en direccion paralela al citado paseo, y la segunda que mira al E. la de la calle nueva que partiendo de la del Pósito termina en otra nueva que principia en el paseo de Recoletos, terminando en la plaza de la Independencia, formándose un chaflan en el encuentro de las referidas fachadas. Este solar mide una superficie de 439'52 metros cuadrados, equivalentes á 5.661'15 pies cuadrados, y con arreglo á la tasacion de los Arquitectos de la sindicatura está valorado en 135.867'60 pesetas.

Otro solar que se distingue en el plano con el núm. 21, y corresponde á la segunda manzana del plano de division; tiene dos fachadas, la primera situada al N. es la de la calle nueva que partiendo del paseo de Recoletos termina en la plaza de la Independencia, y la segunda que mira al E. la de la calle que partiendo de la del Pósito, hoy de Alcalá, termina en la anterior, formándose en el encuentro de ambas fachadas un chaflan. Este solar mide una superficie de 395'74 metros cuadrados, equivalentes á 5.097'26 pies cuadrados, y con arreglo á la tasacion de los Arquitectos de la sindicatura está valorado en 121.069'92 pesetas.

La subasta de los 11 expresados solares se verificará en la sala de remates de las Casas Consistoriales, á las doce de la mañana, en los dias siguientes:

Día 19 de Octubre próximo, solar número 11; día 20, solares números 12 y 14; día 21, solares números 16 y 18; día 23, solares números 13 y 15; día 24, solares números 17 y 19, y día 25, solares números 20 y 21.

El acto de la subasta será presidido por un Sr. Alcalde popular de distrito de designado por turno.

Se admitirán proposiciones á cada uno de los solares por las dos terceras partes de la tasacion, al contado ó á plazos, con arreglo al pliego de condiciones que juntamente con el plano general y los parciales de cada finca estará de manifiesto en la Secretaria del Excelentísimo Ayuntamiento todos los dias no feriados hasta el del remate.

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, con estricta sujecion al modelo que se acompaña, expresándose las cantidades en letra clara y bien legible y por pesetas únicamente.

Para tomar parte en la subasta se acompañará á la proposicion y dentro del respectivo pliego la carta de pago que acredite tener en la Depositaria del Excelentísimo Ayuntamiento como fianza provisional la cantidad equivalente al 5 por 100 del valor en que aparece tasado el solar que se desee adquirir.

Madrid 16 de Setiembre de 1871.—
El Alcalde primero, Presidente, Manuel Maria José de Galdo. — El Secretario, José Dicenta y Blanco.

Modelo á que deben ajustarse las proposiciones.

D. N. N., vecino de....., habitante en la calle de....., número....., cuarto.....; habiéndose enterado del pliego de condiciones aprobado por la Comision de Hacienda del Excmo. Ayuntamiento, hoy representante de la sindicatura del Pósito, autorizada por la Corporacion, conforme con las contenidas en dicho pliego, me obligo á adquirir el solar número..... por precio de....., pesetas al contado (ó á plazos).

Madrid..... de..... de 1871.

(Firma.)

Alcaldía popular del distrito de la Audiencia.

En cumplimiento de lo prevenido en la regla 4.ª del bando del Excmo. Sr. Alcalde primero de 24 de Julio último, se hace saber que Mariano Navarro y Ramirez, hijo de José y de Antonia, natural de Yeles, provincia de Toledo, soltero, de oficio panadero, de 20 años de edad, habitante en la carretera de Castilla, núm. 5, cuarto bajo, procedente del Hospital Militar, donde ha estado en observacion, ha ingresado en Caja en 16 del actual, y aspira á que sea redimida su suerte por el Excmo. Ayuntamiento, á fin de que en el término de ocho dias las personas que quieran exponer algo en contrario se presenten en esta Alcaldía popular, sita en la plaza de la Constitucion, núm. 3, piso principal.

Madrid 18 de Setiembre de 1871.—
El Alcalde popular, Vicente Tabernilla

ANUNCIOS.

AGENCIA DE MATRIMONIOS Y DISPENSAS CIVILES ó CANÓNICAS, con representacion en Roma.—Atocha, 23.

EL INDISPENSABLE Á LOS MATRIMONIOS celebrados, 4 rs.—Impresos para Matrimonios y Registros baratos (facturas á provincias).—P. L. V., Carretas, 4.

IMPRESA DEL HOSPICIO,

Calle de Fuencarral.—84.

EN ESTA DEPENDENCIA SE HACE toda clase de impresiones de lujo y económicas, así para los editores y libreros, como para las oficinas y particulares; tambien se imprimen con la mayor brevedad esquelas de defuncion, de ofrecimiento y de invitacion.

Hay variedad de tipos, y los precios son arreglados.

MADRID.—1871.

OFICINA TIPOGRÁFICA DEL HOSPICIO.